

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación 1100140030048 2021 00040 00

Téngase en cuenta para todos los efectos que la parte demandada se encuentra notificada personalmente y dentro de la oportunidad concedida, presentó recurso de reposición en subsidio de apelación, en contra del auto que libró mandamiento de pago.

Del escrito de reposición presentado por el extremo pasivo, por secretaria córrase traslado conforme a los parámetros establecidos en el artículo 110 del Código General del Proceso, remitiendo copia de este vía mensaje de datos, a la parte demandante.

Igualmente, se requiere a las partes para que todo memorial remitido al juzgado sea enviado a la contraparte vía mensaje de datos, conforme a lo ordenado en el Art. 78, núm. 14 ídem.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No. 059 de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021

Radicación 1100140030048 2021 00040 00

Se deniega la solicitud de entrega de títulos formulada por la parte demandada, por improcedente, tal como pasa a explicarse:

Tenga en cuenta el memorialista, que a la fecha siguen causándose intereses, ya que el proceso no cuenta con auto de seguir adelante la ejecución, ni liquidación de crédito aprobada, lo cual hace inviable la entrega de títulos.

En tal sentido, se pone de presente al togado que si lo pretendido el levantamiento de las medidas cautelares, deberá prestar una caución para garantizar el pago de lo que se pretende en el presente proceso, conforme lo previene el artículo 597 numeral 3º del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE, (2)

JULIAN ANDRÉS ADARVE RÍOS

Juez

<i>JUZGADO 48 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</i>
<i>La anterior providencia se notifica por estado N° 059 del 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021 la Secretaria a las 8.00 am</i>
<i>MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES</i>
<i>Secretaria</i>

